



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERIA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCION DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) Y MOVILES ITINERANTES EN LAS LINEAS SARMIENTO, GENERAL ROCA, GENERAL MITRE, GENERAL SAN MARTIN, BELGRANO SUR Y TREN DE LA COSTA.



INDICE

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.-----Pág. 3

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LÍNEAS.--Pág. 3

3. REQUISITOS DE LA OFERTA.-----Pág. 8

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.-----Pág. 11

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.----- Pág. 13

6. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-----Pág. 14

7. TOMA DEL SERVICIO.-----Pág. 14

8. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-----Pág. 14

ANEXO A-----Pág. 15

ANEXO B-----Pág. 16

ANEXO C-----Pág. 17

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 328/2012, la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 759/2013 y la Resolución de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte N° 404/2013.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODAS LAS LINEAS.

2.1. Servicio de Medicina y Enfermería para el control y evaluación del personal, según protocolo general y unificado, en los Centros de Recepción fijos del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes de las líneas Sarmiento, General Roca, General Mitre, General San Martín, Belgrano Sur y Tren de la Costa.

2.2. El servicio consta de:

-Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) integrados por UN (1) médico matriculado y UN (1) enfermero matriculado por base, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, a excepción de los ubicados en Alejandro Korn y Lavallol de la línea General Roca, Castelar de la línea Sarmiento y Base Delta de la línea Tren de la Costa (ver cláusula 2.8. CONDICIONES PARTICULARES).

-Móviles itinerantes integrados por UN (1) médico matriculado y UN (1) enfermero matriculado por móvil. La duración de cada móvil operativo se describe por línea (ver cláusula 2.8. CONDICIONES PARTICULARES).

Se requiere, como mínimo, UN (1) médico/a matriculado/a y UN (1) enfermero/a matriculado/a disponible por guardia y por CRPC y Móvil Itinerante, con movilidad propia o brindada por la empresa a la que pertenece.

2.3. Para el eventual caso que, ante las inspecciones personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) o Móviles Itinerantes previstas por SOFSE, el personal se hallara ausente o no se encontrara en condiciones de prestación del servicio,

3

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, aún cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

2.4. Los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes hasta no haber sido relevados por otro médico matriculado y/o enfermero matriculado que asegure la continuidad de la prestación. Para el caso que un médico matriculado y/o enfermero matriculado discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario.

2.5. Ningún médico matriculado y/o enfermero matriculado podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas, a excepción de los que cumplan funciones en el CRPC de la base Delta de la línea Tren de la Costa.

2.6. Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

2.7. SOFSE complementará y reforzará el asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

2.8. CONDICIONES PARTICULARES: El prestador deberá asegurar la operatividad de los siguientes Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) y de los siguientes Móviles Itinerantes:

A. LINEA SARMIENTO.

a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: DOS (2)

Ubicación: Haedo y Castelar.

b) Móviles Itinerantes:

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Cantidad: DOS (2)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Nota: Para el caso del CRPC ubicado en Castelar, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados.

B. LINEA GENERAL ROCA.

a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: SIETE (7)

Ubicación: Plaza Constitución, La Plata, Temperley, Lavallol, Cañuelas, Remedios de Escalada y Alejandro Korn.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: DOS (2)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Nota: El CRPC ubicado en Alejandro Korn estará operativo sólo DOCE (12) horas y será cubierto por el personal de UNO (1) de los Móviles Itinerantes.

Para el caso del CRPC ubicado en Lavallol, se requiere UN (1) médico matriculado y DOS (2) enfermeros matriculados.

C. LINEA GENERAL MITRE.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: TRES (3)

Ubicación: Victoria, J.L.Suárez, y V. Ballester.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: DOS (2)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

D. LINEA GENERAL SAN MARTIN.

a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: TRES (3)

Ubicación: José C. Paz, Caseros y Retiro.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: DOS (2)

Móvil 1: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Móvil 2: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

E. LINEA BELGRANO SUR.

a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar: las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA

SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Cantidad: UNO (1)

Ubicación: Tapiales.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: UNO (1)

Móvil: VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

F. LINEA TREN DE LA COSTA.

a) Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): QUINCE (15) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad: UNO (1)

Ubicación: Base Delta.

b) Móviles Itinerantes:

Cantidad: UNO (1)

Móvil: DOCE (12) horas por día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

2.9. La información recabada en los actos médicos realizados en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes será volcada a una planilla denominada "Protocolo", confeccionada por SOFSE conforme a la normativa vigente. El "Protocolo" mencionado comprende: control de alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del "Protocolo". Toda observación que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE realice a los "Protocolos" confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



2.10. Toda información recabada por los médicos matriculados y enfermeros matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerada como "secreto médico", pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE.

2.11. Los médicos matriculados y enfermeros matriculados deberán contar con sello aclaratorio donde conste, como mínimo, lo siguiente: nombre, apellido, título y número de matrícula.

3. REQUISITOS DE LA OFERTA.

3.1. El oferente deberá:

a) Acreditar, como mínimo, una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar la Declaración Jurada a la que refiere el Anexo B del presente Pliego.

b) Presentar UN (1) Plan de Contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado y de enfermería matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes, ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos de los profesional/es. Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo y UN (1) enfermero matriculado de reemplazo en las franjas horarias a cubrir por cada CRPC y Móvil Itinerante, como así también la presencia de UN (1) Móvil Itinerante de reemplazo por cada línea ferroviaria.

c) Acreditar que cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.

2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.

3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.

4. Personal capacitado en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

5. Antecedentes de por lo menos UN (1) año en la prestación de servicio de control de alcoholemia y psicoactivos. A tal fin deberá presentar constancia emitida por organismos públicos y/o empresas públicas y/o privadas que den cuenta que el oferente ha prestado servicios similares en el Sector Público o Privado, durante por lo menos UN (1) año. Deben detallarse los servicios prestados en cada caso, quedando a criterio de SOFSE solicitar los antecedentes que estime pertinentes. Se entenderá por servicios similares a los que se licitan, aquellos que hayan sido ejecutados por el Oferente y que correspondan a servicios de análogas características a los descriptos en el presente Pliego.

d) A los efectos de establecer la oferta más conveniente SOFSE tendrá en consideración la estructura operativa propia de los oferentes que garantice la correcta ejecución de los servicios solicitados –ello demostrado a partir de la documentación referida a la capacidad técnica solicitada a los oferentes en los pliegos de la presente licitación- como así también la capacidad económica financiera, antecedentes, capacitaciones del personal y demás condiciones que aseguren la mejor calidad en dicha prestación.

3.2. La complejidad del servicio a contratar, su alto grado de importancia y la responsabilidad que su ejecución representa nos lleva a evaluar y exigir capacidad, idoneidad y pericia profesional a fin de asegurar la operatividad del mismo en forma continua, sin interrupciones. A tales efectos se evaluará la capacidad de la empresa para llevar adelante la correcta ejecución del servicio, debiendo asegurar la siguiente cantidad mínima de profesionales para cubrir las guardias de los Centros de Recepción Previa de Personal a controlar (CRPC) y móviles itinerantes:

LINEA SARMIENTO:

DIECIOCHO (18) médicos matriculados para los CRPC.

DIECIOCHO (18) enfermeros matriculados para los CRPC.

OCHO (8) médicos matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

OCHO (8) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



LINEA GENERAL ROCA:

CINCUENTA Y CUATRO (54) médicos matriculados para los CRPC.

CINCUENTA Y CUATRO (54) enfermeros matriculados para los CRPC.

DOCE (12) médicos matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

DOCE (12) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

LINEA GENERAL MITRE:

VEINTICUATRO (24) médicos matriculados para los CRPC.

VEINTICUATRO (24) enfermeros matriculados para los CRPC.

DOCE (12) médicos matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

DOCE (12) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

LINEA GENERAL SAN MARTIN:

VEINTICUATRO (24) médicos matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.

VEINTICUATRO (24) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.

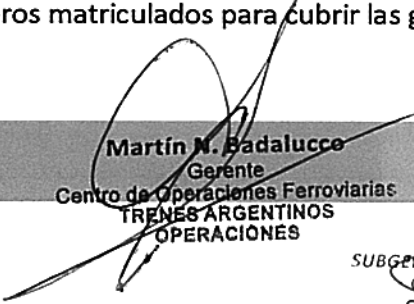
DOCE (12) médicos matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

DOCE (12) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los Móviles Itinerantes.

LINEA BELGRANO SUR.

NUEVE (9) médicos matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.

NUEVE (9) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.


Martín N. Badalucce
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



NUEVE (9) médicos matriculados para cubrir las guardias en el Móvil Itinerante.

NUEVE (9) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en el Móvil Itinerante.

LINEA TREN DE LA COSTA.

CINCO (5) médicos matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.

CINCO (5) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en los CRPC.

CUATRO (4) médicos matriculados para cubrir las guardias en el Móvil Itinerante.

CUATRO (4) enfermeros matriculados para cubrir las guardias en el Móvil Itinerante.

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.

4.1. El prestador destinará los médicos matriculados y enfermeros matriculados en las locaciones y horarios que disponga SOFSE, garantizando la prestación del mismo las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS (365) días del año (ver cláusula 2.8. CONDICIONES PARTICULARES).

4.2. Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados y/ o enfermeros matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

4.3. Ante eventualidades o contingencias que pudieran impedir el desplazamiento de cualquiera de los Móviles Itinerantes, o para determinación de sustancias psicoactivas en forma temporaria o permanente, el prestador deberá haber previsto los recaudos necesarios a los fines de proceder a la inmediata continuidad del servicio.

4.4. El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados y enfermeros matriculados

11


Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a S.F. ante futuros reclamos laborales.

4.5. A los fines de optimizar la calidad del servicio como asimismo resguardar la seguridad del personal que opera en los Móviles Itinerantes, los mismos deberán estar provistos de UN (1) sistema de rastreo satelital activo durante todo el tiempo en que se encuentren operativos, a cargo del prestador.

4.6. El prestador se hará cargo de los elementos de bioseguridad, artículos de librería y elementos de uso diario del personal asignado.

4.7. Asimismo, el prestador deberá proveer de ambos color azul a todo su personal, sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece.

4.8. S.F. proveerá los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetros), los que estarán a resguardo del prestador, quien no podrá transportarlos por medios públicos. El prestador será responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetros), debiendo proceder a su reparación o reposición en el caso de uso inadecuado. Será también responsable de la calibración de los mismos. La calibración del equipo de medición de alcohol espirado (alcoholímetro) se acreditará mediante la presentación de un certificado de calibración emitido por una empresa o firma autorizada, el que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: a) indicación del objeto; b) fabricante; c) modelo; d) N° de serie; e) determinaciones requeridas; f) fecha de calibración; g) fecha de emisión; h) cliente; i) metodología empleada; j) condiciones de medición; k) condiciones ambientales; l) resultados obtenidos en la calibración del instrumento; ll) observaciones (en caso de corresponder).

4.9. El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados. Asimismo, deberá contar con software que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real.

4.10. El prestador deberá proporcionar a los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) y a los Móviles Itinerantes de equipos de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes de cada uno de los servicios de Medicina y Salud Ocupacional.

12

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
GERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



4.11. El prestador contará con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado, los que serán provistos por SOFSE. El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento. Especificaciones del Kit: Multilínea en cassette químico para detección de multidrogas en saliva por inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidina y sus metabolitos en saliva.

4.12. Resultado positivo en screening de sustancias tóxicas en saliva: la confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata, y luego del etiquetado y rotulación se enviará a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires con costos, entrega y retiro a cargo del prestador.

4.13. El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES (3) personas de su plantel, ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

4.14. Cuando se trate de Móviles Itinerantes, el prestador deberá proveer los vehículos debidamente identificados y solventar todos los gastos que demande el uso de los mismos.

4.15. El prestador deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, sobre eventuales inspecciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otros Organismos.

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC): conforme lo establecido en la cláusula 2.8. CONDICIONES PARTICULARES, del presente Pliego.

Móviles Itinerantes: conforme lo establecido en la cláusula 2.8. CONDICIONES PARTICULARES, del Presente Pliego.

13

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



6. DURACION DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo del contrato se establece en DOCE (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio del servicio.

7. TOMA DEL SERVICIO.

La adjudicataria deberá proceder a la toma del servicio dentro de los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

8. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el listado de sus profesionales con nombre, apellido, copia certificada del título y de la matrícula nacional habilitante. La matrícula provincial no se considera habilitante para el ejercicio de las funciones propuestas. No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación a la que refiere la presente cláusula.



Martin W. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XXXXXXXXXX", C.U.I.T. N° XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con la cantidad mínima de profesionales que se detalla en la cláusula 3.2. del Pliego de Especificaciones Técnicas, para cubrir las guardias en los Centros de Recepción de Personal a Controlar (CRPC) y Móviles Itinerantes.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

.....
Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.2. del Pliego de Especificaciones Técnicas.



ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XXXXXXXXXX", C.U.I.T. N° XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, tiene, como mínimo, una antigüedad de CINCO (5) años en la rama de Medicina Laboral.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

.....
Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.1. inc. a) del Pliego de Especificaciones Técnicas.



ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XXXXXXXXXX", C.U.I.T. N° XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

.....
Tipo y N° de Documento

La falta de presentación de esta declaración configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3.1. inc. c), puntos 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.